

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, 21-02-2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Mediante radicado SISAD No 20251105086 se presentó denuncia anónima “Buenas noches, atentamente solicito se realice visita de inspección, vigilancia y control al predio de explotación avícola de propiedad del señor xxxxxx xxxxxxxx, ubicada en la vereda xx xxxxxxxx Inspección de xxxxx Municipio de Silvania (x.xxxxxx, -xx.xxxxxx). En el predio hay cuatro galpones los cuales están generando problemas en la comunidad debido a los malos olores en la región. Solicito se revisen los protocolos para desecho de las aves que mueren ya que tenemos constante presencia de aves de carroña y malos olores. Adicionalmente solicito se revise el cumplimiento de los volúmenes de uso del agua al momento del registro del predio ante el ICA. Les Solicito revisar el manejo de las agua residuales ya que están poniendo en riesgo las fuentes hídricas y sus desagües están llegando directamente a sus vecinos. Los vecinos vemos afectadas nuestras rutinas diarias ya que desde las 3 de la madrugada inician labores. Solicito se reporte el resultado de esta actividad al correo xxxxx_xxxxxxx@yahoo.com”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Ley 99 de 1993. Acuerdo 53 del 27 de febrero de 2024.

Respuesta:

Agradecemos su comunicación. Conforme a las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha determinado que esta entidad carece de competencia para resolver la denuncia anónima radicada con el número 20251105086 del ICA. La solicitud en cuestión se refiere contaminación ambiental, por presuntamente malos olores y contaminación de recursos hídricos.

En cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la mencionada denuncia a las autoridades administrativas competentes Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Podrá realizar seguimiento a la respuesta de su solicitud por parte de la entidad competente

Cordialmente,



Carlos Augusto Ríos Martínez
Gerente Seccional Cundinamarca
Gerencia Seccional Cundinamarca

Copia (s): Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Elaboró: Ricardo Alonso Monroy Soler

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251105086
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	21-02-2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Conforme a las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha determinado que esta entidad carece de competencia para resolver la denuncia anónima radicada con el número 20251105086 del ICA. La solicitud en cuestión se refiere contaminación ambiental, por presuntamente malos olores y contaminación de recursos hídricos.</p> <p>En cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la mencionada denuncia a las autoridades administrativas competentes Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Podrá realizar seguimiento a la respuesta de su solicitud por parte de la entidad competente</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Ricardo Alonso Monroy Soler

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 24 de febrero de 2025 a las 7:30 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28 de febrero de 2025 a las 4:30 pm..

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
 Gerencia Seccional Cundinamarca